

**Autorizan contratación de servicio de asesoría legal especializada en derecho penal y tributario
mediante proceso de adjudicación de menor cuantía**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 696-2003-EF-43

Lima, 28 de noviembre de 2003

Vistos, el Informe N° 217-2003-EF/43.50 y la Nota N° 152-2003-EF/43.50 de la Oficina General de Administración y el Informe N° 1871-2003-EF/60 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que sustentan la configuración del supuesto de servicios personalísimos previsto en el inciso h) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y normas modificatorias, así como la consiguiente exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de los servicios legales del Estudio Allemant Abogados S.C.R.L., la misma que deberá ser realizada mediante el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa Engelhard Perú S.A.C. ha interpuesto una denuncia penal contra la señora doctora Renée Gemma Aurelia Espinoza Bassino y otros, ante la 4ta. Fiscalía Anticorrupción, por supuesta comisión de los delitos de abuso de autoridad, fraude administrativo, inducción a error y falsedad ideológica, como consecuencia del pronunciamiento emitido mediante la Resolución del Tribunal Fiscal N° 00590-2-2003, en su calidad de vocal ponente y miembro integrante de la Sala 2 del Tribunal Fiscal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 593-2003-EF/43 se ha concedido a la citada vocal los beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, en consecuencia es necesario contratar servicios de asesoría legal especializada para que se encargue de su defensa;

Que, teniendo en consideración que la denuncia efectuada tiene un alto grado de complejidad en temas de derecho penal y tributario y que de acuerdo con la evaluación del Estudio Allemant Abogados S.C.R.L., éste cuenta con una especialización en materia penal y tributaria y experiencia en la defensa de funcionarios públicos, es viable su contratación como servicios personalísimos;

Que, según el inciso h) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y normas modificatorias, están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, asimismo el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y normas modificatorias, señala que, los servicios personalísimos son los contratos de locación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta y como requisito esencial la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio;

Que, para tal efecto, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 1129-2003-EF/43.60 informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar la contratación del citado estudio de abogados;

Que, el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y normas modificatorias establece que las adquisiciones y contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, de otro lado la Oficina General de Administración mediante Informe N° 217-2003-EF/43.50

refiere que la contratación a ser realizada no se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2003 aprobado por Resolución Ministerial N° 021-2003-EF/43, en consecuencia es necesario modificar el citado Plan Anual;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, y normas modificatorias y la Resolución Ministerial N° 593-2003-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2003, el proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de un Servicio de Asesoría Legal Especializada en las materias de derecho penal y tributario para el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- Declarar, la contratación del Estudio Allemant Abogados S.C.R.L. como servicios personalísimos, de conformidad con el inciso h) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y normas modificatorias.

Artículo 3.- Exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de los servicios legales especializados que brindará el Estudio Allemant Abogados S.C.R.L. disponiendo que la misma se efectúe mediante el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 4.- La contratación a la que se refiere los artículos precedentes será realizada por la Oficina General de Administración, hasta por el importe de S/. 42 000,00 (Cuarenta y Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, dicha contratación se hará con cargo al presupuesto del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al ejercicio 2003.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial será de conocimiento de la Contraloría General de la República, de la Comisión de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME y de CONSUCODE dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Asimismo dentro del mismo plazo el Informe N° 217-2003-EF/43.50 y la Nota N° 152-2003-EF/43.50 de la Oficina General de Administración y el Informe N° 1871-2003-EF/60 de la Oficina General de Asesoría Jurídica serán de conocimiento de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas